



# COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año de la Universalización de la Salud”

---

## Resolución N° 004 – 2020– COESPE – AN Lima, 15 de junio del 2020

### VISTO:

Los acuerdos de Asamblea Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE), de 14 de junio de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, frente al estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional – Pandemia Covid -19, dictada por el Gobierno del Perú.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del COESPE Art. 5.01- Son rentas del COESPE: a) Los derechos de colegiación; b) Las cotizaciones mensuales que establezca la Asamblea Nacional; c) Los ingresos producto de uso de sus bienes y prestación de servicios; d) Las adjudicaciones, donaciones y legados en su favor; e) El diez por ciento del importe de los honorarios de los colegiados que hayan participado en proyectos de Investigación y/o Inversión; siempre que hayan sido designados por el colegio. f) Los aportes al Colegio provenientes de dispositivos legales; g) Otros ingresos que perciba para el cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del COESPE Art. 5.02.- Los montos por derecho de cotizaciones mensuales y por derecho de colegiatura serán destinados a los Consejos Departamentales o Regionales y un porcentaje de éstos fijado por la Asamblea Nacional, basado en un estudio técnico, será transferido a la cuenta del Consejo Nacional en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, mes siguiente de cada trimestre, bajo responsabilidad de ser multado el Consejo Regional infractor por el Consejo Nacional con el 5% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en cada caso de retraso.

Que, en Sesión Virtual Extraordinaria de Asamblea Nacional COESPE – de fecha 14 de junio de 2020; la Asamblea propone, que el pago por derecho de Colegiación sea de S/. 350.00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles), la cuota mensual de habilitación S/. 10.00 (diez y 00/100 soles), que aquellos miembros de la orden que tengan deudas pendientes anteriores al año 2017 se les hará un descuento del 10 % por monto total de todos los derechos que adeuden. Asimismo, aquellos colegiados que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones se le hará el correspondiente descuento prorrateado a su favor a partir del mes de junio de 2020.

Que, en la quinta disposición permanente del Estatuto COESPE, dispone: cualquier asunto no contemplado por el presente Estatuto será resuelto por la Asamblea Nacional del COESPE.





## COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año de la Universalización de la Salud”

---

Que, estando de conformidad con lo acordado por la Asamblea Nacional y en uso de las atribuciones que las leyes de la República del Perú y el Estatuto del COESPE, le confieren al Sr. Decano Nacional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR QUE EL PAGO POR DERECHO DE COLEGIACIÓN SEA DE S/. 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2020.

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL 2020 LA CUOTA ORDINARIA MENSUAL EQUIVALENTE A S/. 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES)

**ARTÍCULO 3°:** APROBAR EL DESCUENTO DEL 10 % POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA ORDEN QUE TENGAN DEUDAS PENDIENTES ANTERIOR AL AÑO 2017 POR CANCELACION TOTAL DE DEUDA.

**ARTÍCULO 4°:** APROBAR PARA AQUELLOS MIEMBROS DE LA ORDEN QUE HAYAN REALIZADO PAGOS SUPERIORES AL MONTO APROBADO A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL 2020, CONSIDERESE LA DIFERENCIA COMO CUOTAS ORDINARIAS MENSUALES.

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS REGIONALES PARA SU CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

**FIRMADO Y SELLADO:**



---

**M.S.c. TRUJILLO CUSTODIO FREDYS MARINO**  
**DECANO NACIONAL**  
**COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ**

